



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Doctor.

MARIO ANDRES POSSO NIETO JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: No. 76001-33-33-007-2023-00237-00

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: DIANA MARCELA POTOSÍ ESPITIA Y OTROS

Demandado: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

agtabogadosyassociados@gmail.com

procjudad58m58@procuraduria.gov.co

REFERENCIA: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN EL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA CON RADICADO: 76001-33-33-007-2023-00237-00.

CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.707 de Cali -Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 93.986 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando según poder especial otorgado en sustitución por la Dra. MARIA DEL PILAR CANOS STERLING, identificada con Cedula No 31.869.025, expedida en Cali (V), en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica de la alcaldía del municipio Santiago de Cali, quien tiene delegación en materia de representación judicial y extrajudicial por parte del señor Alcalde según los documentos anexos que acompañan el presente escrito y dentro del término de ley, comedidamente procedo, dentro del proceso 76001-33-33-007-2023-00237-00 y de manera respetuosa me permito presentar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** con sustento en lo establecido en el art. 172, en concordancia con el art. 225 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Solicito se cite a la Compañía MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA –NIT 891.700.037-9. –POLIZA No. 1507222001226 representada por el Gerente de la Sucursal o quien haga sus veces y con su coaseguradores, cuyo porcentaje de parte es el siguiente: AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES 20.00% ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 22.00%,CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA 28.00%,MAFRED SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA 30.00% en lo que tiene que ver sobre esta clase de riesgos, para que se hagan parte en este proceso, a fin de que concurran al pago total o parcial de los perjuicios que se declaren probados y por los cuales se condene al Distrito



Especial de Santiago de Cali, de acuerdo a la póliza de Responsabilidad Civil vigente a la fecha en que sucedieron los hechos narrados en la demanda.

HECHOS EN QUE SE FUNDA EL LLAMAMIENTO

1.-En su Despacho se adelanta proceso de reparación directa contra el Municipio de Santiago de Cali, y Otras Dependencias de la Entidad Pública según radicado bajo el Nro. **76001-33-33-007-2023-00237-00** adelantado por la señora **DIANA MARCELA POTOSÍ ESPITIA Y OTROS**.

2.-En dicho proceso, busca la parte actora radicar en cabeza del Distrito de Santiago de Cali, el acatamiento de los perjuicios ocasionados en un presunto accidente ocurrido el treinta y uno (31) de julio del dos mil veintidós (2022) a la altura de la calle 25 con carrera 70 presento accidente de tránsito cuando se movilizaba en calidad de conductora de la motocicleta de placa NCM79E, marca honda Wave 110, color negro, modelo 2017.

3.-Como quiera que el Distrito de Santiago de Cali, ampara ésta clase de riesgos con la Póliza de Responsabilidad Civil Nro.1507222001226 expedida el día 13 de mayo de 2022, por la Compañía MAPFRE de Seguros Generales de Colombia, con vigencia desde el 30 de abril de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, es por lo anterior que se llama en garantía a las mencionadas aseguradora, para que en el evento de que el Distrito de Santiago de Cali llegue a ser condenado, pueda repetir contra las mismas; AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES 20.00% ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 22.00%,CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA 28.00%,MAFRED SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA 30.00%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 224 y 225 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- en concordancia con lo dispuesto en el Código General del Proceso sobre la figura del llamamiento en garantía.

NOTIFICACIONES

Este trámite se surte conforme a lo determinado en el Decreto 491 de 2020 y el Decreto 806 de 2020, conteniendo mi firma escaneada.

El suscrito las oírás en la Secretaría de su Despacho o en la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía, localizada en el piso doce (12) del Centro Administrativo CAM.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Correos:

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

cesarnegritudes@gmail.com

Telefono:3176541629

Demandante: **DIANA MARCELA POTOSÍ ESPITIA Y OTROS**

agtabogadosyassociados@gmail.com

El Llamado en Garantía, las recibirá en la Calle 21 Norte # 4N -30 Cali-V

AIG (SBS) COLOMBIA SEGUROS GENERALES

Dirección de domicilio AK 9 No. 101-67 Pisos 6 y7 Bogotá D.C.

sbsegueros@sbsegueros.co

Teléfono: 3172196770.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA- calle 100 # 9a-45-piso 12 Bogotá.

D.C-correo electrónico:

notificaciones@solidaria.com.co

Tel.: 646 4330

CHUBB SEGUROS COLOMBIA-carrera 7 # 71-21 piso 7.

correo electrónico:

notificacioneslegales.co@chubb.com

Tel.: 319 0300

Bogotá.

MAPFRE SEGUROS.

jesilva@mapfre.com.co

Carrera 80# 6-71 –Barrio Capri.

Teléfono: 6800810.

1.-Certificado de Cámara de Comercio de la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia.

2- Certificado de Cámara de Comercio CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA

3- AIG (SBS) COLOMBIA SEGUROS GENERALES.

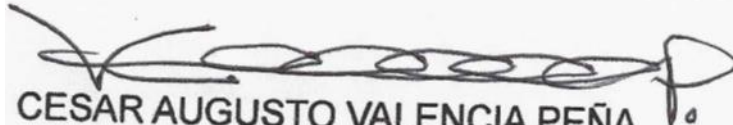


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

4- Certificado de Cámara de Comercio MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA.

Del Honorable Juez Administrativo

Respetuosamente,



CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA
C.C. No. 16.656.707 de Cali (V).
T.P. No. 93.986 del C.S. de la Judicatura.
Buzón de correo electrónico: cesarnegritudes@hotmail.com
No. Celular: 317 6541629